

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el Real Decreto 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

#### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Gamesa Energía, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

Número de aerogeneradores: 25.

Línea eléctrica: Subterránea de 20 kV, totalmente dentro del parque eólico.

Potencia: 50 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 436/2004, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 30 de septiembre de 2002 citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de El Almendro (Huelva). (PP. 3258/2004).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de julio de 2003, la empresa «Gamesa Energía, S.A.» con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, núm. 15-4.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «Cabezo Petrejo, Cabezo de Marco de las Tres Esquinas y Cabezo de Tronchita», en el término municipal de El Almendro (Huelva), denominada Parque Eólico «El Toro».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 204, de 23 de octubre de 2003, y en el BOP de Huelva núm. 256, de 7 de noviembre de 2003, no produciéndose alegaciones en el plazo previsto.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 13 de enero de 2004, por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Real Decreto 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Gamesa Energía, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

Número de aerogeneradores: 18.

Línea eléctrica: Subterránea de 20 kV, totalmente dentro del parque eólico.

Potencia: 36 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambien-

tal anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 436/2004, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 30 de septiembre de 2002 citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen los términos para adaptar los planes de autoprotección de los establecimientos existentes afectados por la legislación vigente de accidentes mayores, a la nueva directriz básica aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre (BOJA núm. 176, de 8.9.2004).*

Advertidos errores en el texto de la Resolución citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 176, del día 8 de septiembre de 2004, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 19.935, primera columna, instrucción primera, segunda línea, donde dice: «... y que fueron presentados...»; debe decir: «... relativos a proyectos presentados...».

En la página 19.935, primera columna, instrucción segunda, segunda línea, donde dice: «... al Grupo I, según...»; debe decir: «... al Grupo II, según...».

En la página 19.935, segunda columna, instrucción tercera, segunda línea, donde dice: «... al Grupo II, según...»; debe decir: «... al Grupo I, según...».

Sevilla, 5 de octubre de 2004

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ACUERDO de 5 de octubre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mijas (Málaga) en Las Lagunas, zona de La Vega (SUP R-7, SG R-2 y SG R-7.2).*

El Ayuntamiento de Mijas (Málaga) ha tramitado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio en Las Lagunas, zona de La Vega (SUP R-7, SG R-2 y SG R-7.2), que tiene por objeto la reordenación del sector de suelo urbanizable programado, SUP R-7 y de los Sistemas Generales, SG R-7.2, parque Las Lagunas, y SG R-2, carretera de Coín. La aprobación inicial de la Modificación se realizó mediante el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de agosto de 2001 y la aprobación provisional mediante el acuerdo del Pleno de 11 de enero de 2002, y complementarios de 26 de septiembre y 28 de noviembre de 2003. Con posterioridad el Ayuntamiento incorporó al expediente un documento técnico fechado en mayo de 2004.

De acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 TRLS92) para las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres.

La competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno según el artículo 4.3.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, de aplicación en virtud del mencionado apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ley 7/2002; previo informes favorables de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y del Consejo Consultivo de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 16.8.d de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 14 de julio de 2004 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informó favorablemente esta Modificación; asimismo, con fecha 26 de julio de 2004 ha sido emitido Dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de octubre de 2004

### A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mijas (Málaga) en Las Lagunas, zona de la Vega (SUP R-7, SG R-2 y SG R-7.2), por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Con el fin de contar con un texto único y completo de la Modificación del Plan General, se elaborará, por parte del Ayuntamiento de Mijas, un Texto Refundido, que integre las determinaciones aprobadas provisionalmente con fecha 28 de noviembre de 2003, y los contenidos del documento técnico elaborado por el Ayuntamiento en mayo de 2004.

El Texto Refundido, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Mijas (Málaga), será remitido a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su toma de conocimiento.